

CONVENIO ESPECÍFICO INTERINSTITUCIONAL ENTRE Y LA SOCIEDAD SALESIANA EN EL ECUADOR Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA

Comparecen a la suscripción del presente convenio, La Sociedad Salesiana en el Ecuador, representado legalmente por el P. Maffeo Panteghini en su calidad de Procurador de la Sociedad Salesiana por una parte y en adelante llamado Centro Hospedería Campesina La Tola – Residencia Universitaria Intercultural Don Bosco y por otra, la Universidad Politécnica Salesiana representada por el por el P. Javier Herrán Gómez en calidad de Rector, y por así disponer el Estatuto Universitario actúa el doctor Jeffrey Zúñiga Ruilova en calidad de Procurador; institución a la que en adelante para efectos de este instrumento se denominará (UPS), acuerdan celebrar el presente Convenio Específico contenido en las siguientes cláusulas.

1. CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

1.1- Los Salesianos de Don Bosco (SDB) formamos una comunidad de bautizados que, dóciles a la voz del Espíritu, nos proponemos realizar, en una forma específica de vida religiosa, el proyecto apostólico del Fundador, ser en la Iglesia signos y portadores del amor de Dios a los jóvenes, especialmente a los más pobres. En el cumplimiento de esta misión, encontramos el camino de nuestra santificación.

1.2. La Universidad Politécnica Salesiana del Ecuador creada mediante Ley N° 63, publicada en el Registro Oficial N° 499 de 5 de Agosto del 1994, es una Institución de Educación Superior particular, católica. Es una persona jurídica de derecho privado, con finalidad social sin fines de lucro. Su domicilio principal y matriz se halla en la ciudad de Cuenca con 20 años de experiencia en las diferentes ramas de la educación superior universitaria. Entre otros, su fin es formar personas con madurez humana que sepan hacer coherentemente la síntesis de ética, vida y cultura, para que actúen en la historia en la línea de la justicia, solidaridad y fraternidad, testimoniando los valores éticos más altos del ser humano.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO ESPECÍFICO.-

Contribuir a la formación humana, cristiana y profesional de jóvenes indígenas que provengan de las misiones salesianas andinas, amazónicas y afroecuatorianas del Ecuador, mediante el desarrollo de un proyecto de residencia universitaria, que apoye su rendimiento académico, sana convivencia e inclusión.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS.-

1. Apoyar a la formación profesional de los jóvenes indígenas universitarios, que opten por una carrera en la Universidad Politécnica Salesiana.
2. Facilitar un espacio físico acogedor, como residencia de los estudiantes universitarios indígenas.
3. Incentivar el uso de los servicios académicos y otros que ofrece la universidad por parte de los estudiantes residentes. (Tutorías, grupos ASU, etc.)

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO.-

La duración del presente instrumento es de dos (2) años a partir de la fecha de suscripción de el mismo; Enero 2019 -Diciembre 2020.



CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.-

La UPS se compromete a:

1. Mantenimiento de espacios físicos, de muebles y enseres
2. Equipamiento y servicio de internet para apoyar el proceso educativo
3. Seguimiento a las tutorías especializadas de refuerzo académico en función de falencias detectadas
4. Financiamiento de matrícula y créditos académicos
5. Contribuir al sostenimiento económico de alimentación, hospedaje y movilización de los estudiantes beneficiarios
6. Participar y coordinar los encuentros de planificación y evaluación con la Inspectoría

La Inspectoría se compromete a:

1. Selección y envío de los estudiantes en cada una de las misiones salesianas
2. Facilitar los espacios físicos en las instalaciones de la Hospedería Campesina La Tola (Chillogallo)
3. Acompañamiento en el proceso de inserción e inclusión
4. Participar en los encuentros de planificación y evaluación con la Universidad

CLÁUSULA SEXTA: BENEFICIARIOS. -

El grupo meta del proyecto son jóvenes indígenas de la sierra, amazonia y afroecuatorianos que tienen interés en comenzar sus estudios universitarios.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COSTO Y FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO.-

La ejecución presupuestaria del proyecto se hará de conformidad con los presupuestos de cada institución, por lo que no habrá entrega de recursos financieros entre las Partes (se recomienda como documento habilitante del presente Convenio Específico la respectiva certificación presupuestaria de cada institución, en la que conste la disponibilidad presupuestaria para afrontar los gastos establecidos en esta cláusula).

CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO. -

Las dos instituciones participantes en este convenio designarán a un Administrador, funcionario que tendrá como principales labores el seguimiento, control y supervisión del convenio. De igual forma mantendrá constante comunicación con cada uno de los administradores designados para dar cumplimiento a cada una de las obligaciones derivadas del mismo.

Por la Inspectoría P. Maffeo Panteghini, sdb Director del Centro Hospedería Campesina la Tola – Residencia Universitaria Intercultural Don Bosco.

Por la UPS: Ph.d José Juncosa, Vicerrector de la sede Quito

**CLÁUSULA NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL E IMAGEN INSTITUCIONAL.**

Las Partes se facultan entre sí a utilizar, el o los, productos, que se deriven de la ejecución del presente Convenio Específico, para difundirlos como parte de la gestión institucional que las Partes llevan a cabo en cumplimiento de su misión y objetivos.

Las Partes se obligan a través del presente instrumento legal, a utilizar el logotipo e imagen institucional de cada una de ellas, en el material que sea utilizado para promocionar o publicar el proyecto en cuestión, así como, en el material que resulte de su debida ejecución, en el futuro y de forma indefinida.

CLÁUSULA DÉCIMA: ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN TOTAL DEFINITIVA Y ÚNICA.-

La recepción y liquidación del Convenio Específico será responsabilidad de los administradores del Convenio Específico, quienes se encargarán de validar técnica y económicamente los informes de ejecución presentados por la contraparte respectivamente.

Validado técnica y económicamente el informe final de ejecución del proyecto, se suscribirá el Acta de Recepción Total Definitiva y Única, por parte de los administradores del Convenio Específico.

Esta acta contendrá los antecedentes, condiciones generales de la ejecución, condiciones operativas, liquidación económica, liquidación de plazos, constancia de recepción, cumplimientos de las obligaciones convenidas y cualquier otra circunstancia que se estima necesaria por parte del administrador del Convenio Específico.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RELACIÓN LABORAL Y RESPONSABILIDAD POR TERCEROS.-

Por la naturaleza del presente Convenio Específico, las Partes no adquieren relación laboral de ningún tipo respecto del talento humano de la otra, ni dependencia respecto del personal que cada parte por su cuenta contrate para la ejecución del presente Convenio Específico.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TÉRMINO DEL CONVENIO.-

El presente Convenio terminará por una de las siguientes causas:

1. Por cumplimiento del objeto del Convenio.
2. Cumplimiento del plazo.
3. Mutuo acuerdo de las partes siempre que se evidencie que no pueda continuarse su ejecución por motivos técnicos, económicos, legales, sociales o físicos; para lo cual se suscribirá el respectivo documento.
4. Terminación unilateral por incumplimiento. UPS podrá dar por terminada anticipada y unilateralmente este Convenio, en caso de incumplimiento de una o más cláusulas esenciales. Para estos efectos se tendrán por cláusulas esenciales todas las cláusulas de este Convenio.
5. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado por la parte que lo alegare, y notificado dentro del plazo de 72 horas de ocurrido el hecho.
6. Por las demás causas estipuladas en este Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: EN CASO DE CONTROVERSIAS. -**

En términos generales este Convenio se suscribe de manera transparente y voluntaria entre las partes; mediando entre estas la buena fe en cuanto a sus acciones e intenciones; fundamentados principalmente en la trayectoria y buen nombre de las entidades participantes. En base a lo expuesto deberá primar en todo momento el diálogo y se deberán agotar todas las instancias en el sentido de evitar controversias o desacuerdos.

En caso de presentarse controversias entre las Partes intervinientes, derivadas de la aplicación o interpretación del presente Convenio, se intentará lograr un acuerdo directo entre las mismas y será resuelto por sus representantes legales o a quienes ellos deleguen para el efecto, acuerdo que deberá constar por escrito.

Las Partes declaran expresamente que renuncian a fuero y domicilio, y manifiestan que cualquier controversia, diferencia o reclamación que se genere o esté relacionado como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente convenio, será previamente sometida al procedimiento que establece el Centro de Mediación de la Universidad Católica de Cuenca.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: AVISOS O NOTIFICACIONES.-

Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente convenio, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que en su momento se notifiquen por escrito a la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN.-

Las Partes aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas de este Convenio Específico, y por ello, proceden a suscribirlo en dos (2) ejemplares de igual tenor y valor legal en Quito, a los veintiún días del mes de Enero de 2019.

Por la Inspectoría

Por la Universidad Politécnica Salesiana

P. Maffeo Panteghini, sdb

**PROCURADOR SOCIEDAD
SALESIANA EN EL ECUADOR**

Javier Herrán Gómez, sdb

RECTOR UPS
X

Dr. Jeffrey Zúñiga Ruilova

PROCURADOR UPS.